



647



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 28 ABR 2014

VISTO el Expediente N° 385.077/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/11 del Expediente N° 385.077/12 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORDOBA, por la parte sindical y por el sector empleador las empresas MAZZACANI SOCIEDAD ANÓNIMA, LA BRISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OSCAR HORACIO VIDELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PABLO J. MARTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CULJAK MIRIAM MONICA, DUZEVICH RAUL JUAN, TRANSAMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTE CARGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y VICTOR HUGO GONZALES, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales y laborales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme surge de los términos allí estipulados.

Que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, (FAECYS) ha ratificado el mismo a fojas 142 de autos.

Que conforme surge de los presentes obrados, el Sr. MAZZACANI, MARCOS DAVID, representa a la empresa MAZZACANI SOCIEDAD ANÓNIMA (fs. 38/40) el Sr. SOSA OSCAR ROBERTO, representa a la empresa LA BRISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (fs. 86/91) el Sr. MARTON PABLO JORGE, representa a la empresa PABLO J. MARTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (fs. 42/47), la Sra. POSATINI NORMA GRACIELA, representa a la empresa TRANSAMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

LIMITADA (fs. 73/80), el Sr. MARZIALE GABRIEL, representa a la empresa CONTE-MAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (fs. 26/30 del Expediente N° 389.161/13 agregado como fojas 124 al Expediente Principal), y la Sra. PRUNELLO MONICA, representa a la empresa CONTE CARGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (fs. 63/68).

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional queda circunscripto a la correspondencia entre la actividad de las empresas signatarias y la representatividad de las entidades sindicales signatarias, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que en tal sentido, cabe dejar sentado que el instrumento convencional de marras se aplicará exclusivamente al personal dependiente de las empresas firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

647



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declaráse homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORDOBA, por la parte sindical y las empresas MAZZACANI SOCIEDAD ANÓNIMA, LA BRISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OSCAR HORACIO VIDELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PABLO J. MARTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CULJAK MIRIAM MONICA, DUZEVICH RAUL JUAN, TRANSAMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTE CARGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y VICTOR HUGO GONZALES, por la parte empresarial, obrante a fojas 2/11 del Expediente N° 385.077/12, ratificado a fojas 142 por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a foja 2/11 del Expediente N° 385.077/12 conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 142 del Expediente N° 385.077/12.

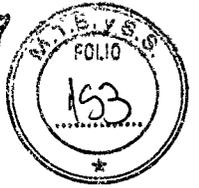
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del

D.P. W. E.



6 4 7



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 6 4 7


Dra. NOEMÍ RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

[Vertical handwritten notes and a signature]



Expediente N° 385.077/12

Buenos Aires, 30 de Abril de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 647/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/11 y 142 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **547/14.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T